

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1268 *CRISBE INVERSIONES, S.L.*
(*SOCIEDAD ABSORBENTE*)
LAULOBE, S.L.U. Y COPELA IBERICA, S.L.U.
(*SOCIEDADES ABSORBIDAS*)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las condiciones económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la Isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea ("RDL 5/2023"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "Crisbe Inversiones, Sociedad Limitada" ("Sociedad Absorbente"), por unanimidad de todos sus socios, ha aprobado con fecha 9 de abril de 2024, la fusión por absorción de las sociedades "Laulobe, Sociedad Limitada Unipersonal" y "Copela Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal" ("Sociedades Absorbidas") mediante la absorción, con disolución sin liquidación, de éstas últimas por parte de aquella, y traspaso en bloque y por sucesión universal, de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá, todo ello con base en el proyecto común de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y Sociedades Absorbidas el 8 de abril de 2024 ("Proyecto de Fusión") y en los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2023.

Dado que las Sociedades Absorbidas están directa e íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, resulta de aplicación a la fusión, en la medida en que proceda, lo dispuesto por el artículo 53 del RDL 5/2023. En consecuencia, no resultan necesarios para la fusión: (i) el informe de expertos sobre el proyecto de fusión; (ii) el informe del órgano de administración; (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente; ni (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar que el acuerdo de fusión ha sido adoptado al amparo de lo dispuesto por el artículo 9 del RDL 5/2023, no siendo necesaria la publicación o el depósito previo de los documentos exigidos por el RDL 5/2023.

Por último, se hace constar, de conformidad con los artículos 10 y 13 del RDL5/2023 (i) el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión, así como los balances de fusión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2023; y (ii) el derecho de protección de los acreedores en los términos previstos en el RDL 5/2023.

Bilbao, 9 de abril de 2024.- Administradora Única de "Crisbe Inversiones, Sociedad Limitada" y de "Laulobe, Sociedad Limitada Unipersonal", Administradora Única de "Copela Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal", Doña Natalia Lobo Berástegui y Doña María Cristina Berástegui Rubio.

ID: A240015803-1